



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de febrero de 2022.**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Vilma Celina Rivera Moreno
Demandada	María Luzmila Mazo Mazo
Radicado	2012-223
Auto Interlocutorio	150
Asunto	Ordena comisionar a Juzgados Civiles Municipales, para la práctica de secuestro

Vista la solicitud presentada vía correo electrónico el pasado 2 de diciembre por la parte demandante, el despacho modifica parcialmente la decisión anterior, ordenando comisionar a los Juzgados 30 y 31 Civiles Municipales de Medellín, para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, quienes tendrá facultades de subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el juzgado, reemplazarlo en caso de que no concorra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según Acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio y remita la misma a la Oficina de Reparto para su correspondiente asignación entre los juzgados antes mencionados.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 025 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario